

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE CANTILLANA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la explotación económica del bar sito en la Piscina Municipal de Verano de Cantillana. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La descripción del inmueble es la siguiente:

- El local destinado a bar se encuentra localizado en las instalaciones de la Piscina Pública Municipal, sita en la C/ Manuel Marroco Quevedo s/n, de Cantillana.
- El edificio se encuentra inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y derechos como bien de dominio público destinado a servicio público.
- El edificio consta de una sola planta y está dividido en dos estancias, una de atención al público que posee una estructura de pórticos de pilares y vigas metálicas de acero laminado, así como alicatado en todos sus parámetros verticales, y otra adosada a ésta con muros de carga y abierta al exterior con grandes huecos en dos parámetros verticales.
- El local posee una superficie útil total de 31,25 m<sup>2</sup>, siendo 20,61 m<sup>2</sup> la superficie útil de la estancia comunicada al exterior con el público y de 10,64 m<sup>2</sup> la adosada. La altura libre mínima es de 2,80m.
- Valoración estimada de la construcción: 16.000,00 euros.

**Necesidad a satisfacer:** La celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de prestar el servicio de bar a los usuarios de la Piscina Municipal de Verano durante la temporada estival, en defecto de medios personales y materiales para su gestión directa

Código Seguro De Verificación:	+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	1/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

por la propia entidad local.

**1.2.** No procede la división en lotes debido a que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia, de manera que no es posible su ejecución de manera separada.

La concesión del servicio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de adjudicación**

Dado que se trata de un contrato de concesión de servicios de valor estimado inferior a 5.382.000 euros, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1. de la LCSP y normativa concordante, es un contrato no sujeto a regulación armonizada.

La forma de adjudicación del contrato de concesión de servicio de Bar anexo a la piscina municipal será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el art. 156 y siguientes del LCSP. La selección del adjudicatario se efectuará teniendo en cuenta los aspectos económicos y técnicos directamente vinculados al objeto del contrato que se indican en el Pliego.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CPV: 55000000-1 Servicios de hostelería

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se podrá acceder a través de los enlaces: <https://www.cantillana.es> , o bien, <https://contrataciondeestado.es>

El perfil incluye tanto información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

Código Seguro De Verificación:	+Oxfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	2/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de contratación del sector Público.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Precio y valor estimado del contrato.**

Al ser un contrato de concesión de servicios y a tenor de lo previsto en el artículo 15 de la LCSP, la contraprestación está constituida por el derecho a la explotación de las instalaciones durante el plazo de vigencia de la concesión.

A los efectos previstos en el artículo 101.1.b) de la LCSP, el valor estimado del contrato es de 53.287,50 euros, equivalente al importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, que según estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con los mismos.

La Administración no participará en la financiación, ni otorgará subvención alguna ni avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en ninguna forma en la financiación del contrato. Por ello, el Ayuntamiento de Cantillana no está obligado a consignar crédito presupuestario para tal finalidad, ni contrae obligación ninguna para próximos ejercicios.

3

#### **CLÁUSULA QUINTA. Retribución del concesionario.**

Tal y como establece el artículo 289 de la LCSP, el concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución que se percibirá directamente de los usuarios de la piscina municipal.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Canon de la concesión.**

El canon anual por temporada del contrato asciende a la cantidad de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS), lo que supone un importe total del contrato de 800,00 euros (OCHOCIENTOS EUROS) por las dos temporadas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Órgano de contratación.**

A la vista del importe establecido como valor estimado del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será la Alcaldía-Presidencia, pues el presupuesto base de

Código Seguro De Verificación:	+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	3/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

licitación de la concesión no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato.**

La duración de la concesión abarcará las temporadas de verano de los años 2023 y 2024 (meses de julio y agosto). Podrá prorrogarse por otras dos temporadas más siempre que las características de la concesión permanezcan inalterables durante el periodo de duración de ésta.

La prórroga se deberá acordar por el órgano municipal competente, a solicitud del adjudicatario. No obstante lo anterior, el órgano de contratación, en caso de determinar y acreditar el incumplimiento negligente, reiterado y grave de sus obligaciones por parte de el/la adjudicatario/a, podrá resolver el contrato sin derecho alguno al cobro de indemnización por parte de éste.

### **CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones y derechos del concesionario.**

El adjudicatario tendrá derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto del presente contrato.

4

El contratista estará obligado a utilizar el local para destinarlo diariamente a bar, debiendo gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas (mínimo bocadillos).

El horario de funcionamiento del bar deberá coincidir, como mínimo, con los horarios de apertura y cierre de la piscina, con la posibilidad de prolongar el servicio antes y después del horario de cierre diario de la piscina, siempre y cuando no se sobrepase el límite permitido por la normativa reguladora para este tipo de establecimientos. En todo caso, se acordará con el Ayuntamiento el horario de apertura y cierre del establecimiento, y se evitará que se produzcan ruidos o molestias al vecindario cercano.

El contratista estará obligado a pagar el canon establecido para el contrato conforme a la oferta presentada en el proceso de adjudicación. Su importe anual deberá ser abonado con

Código Seguro De Verificación:	+OXfvu5GQJIg1wfl1A+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	4/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIg1wfl1A+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIg1wfl1A+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

anterioridad al inicio de cada temporada de explotación del bar. La omisión de este requisito conllevará la resolución anticipada del contrato.

Además de lo anterior, el contratista deberá mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado. Asimismo, deberá conservar adecuadamente los elementos y bienes muebles del local debiendo responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios. A tales efectos se realizará un inventario pormenorizado de los elementos y bienes muebles del local antes de la firma del contrato, siendo de cuenta del adjudicatario el resto de elementos precisos para llevar a cabo la prestación del servicio.

El adjudicatario se compromete expresamente a abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

En todo caso, el adjudicatario asume el cumplimiento expreso de las siguientes obligaciones adicionales:

- Cumplir las obligaciones relativas a Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que se emplee en el local.
- Ocuparse de las tareas de mantenimiento y limpieza diaria de bar, teniéndolo en perfectas condiciones.
- El contratista, en caso de pretensión de instalación de algún tipo de terraza o velador, lo solicitará previamente, siguiendo las instrucciones que dicte el Ayuntamiento y abonando la tasa que recoge la Ordenanza correspondiente.
- Deberán estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos todas las personas que vayan a intervenir en la explotación del servicio de bar, o declaración jurada de estar en disposición de conseguirlo si resultan adjudicatarios del contrato.
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.
- El contratista, previo consentimiento expreso del ayuntamiento, podrá realizar a su cuenta las obras que considere necesarias, siempre que ello no conlleve una modificación de la configuración del local.
- Suscribir y tener a disposición del Ayuntamiento una póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil, a favor del Ayuntamiento, que tendrá por objeto indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio a los usuarios.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+OXfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/35	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Facultades de la Corporación.**

En el presente contrato, el Ayuntamiento de Cantillana se reserva las siguientes facultades:

-Resolver el contrato antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

-Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto del contrato, las instalaciones y construcciones; especialmente, la Delegación de Deportes ejercerá la inspección sobre las obligaciones y condiciones contempladas en esta concesión, que puedan afectar al normal funcionamiento de las instalaciones, a su imagen y sus servicios, así como a la gestión integral del mismo.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	6/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 3. **La solvencia del empresario:**

**3.1 La solvencia económica y financiera:** Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a terceros derivados de la explotación del servicio, mediante la presentación de la copia de lapóliza de seguro.

**3.2. La solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

7

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+OXfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/35	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

4. Tal y como dispone el art. 96.1 LCSP, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Código Seguro De Verificación:	+Oxfvu5GQJIg1wfl1A+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	8/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wfl1A+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wfl1A+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

### 5. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- Personal necesario para llevar la gestión del bar de la piscina municipal de verano.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

- Material y productos necesarios para dar servicio dentro del bar de la piscina municipal de verano.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que firme con el adjudicatario. Por este motivo deberán ser mantenidos por la persona adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades según cláusula 32ª.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de proposiciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el art 139 de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

### **Lugar y plazo de presentación de ofertas**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/35	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos por cuanto que conforme al punto tercero de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el uso de medios electrónicos requiere herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Cantillana sito en calle Nuestro Padre Jesús s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de **26 días NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Cuando el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío a través de la oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta (mediante comunicación al correo electrónico del órgano gestor: [secretaria@cantillana.es](mailto:secretaria@cantillana.es)), consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

10

La acreditación de la recepción del correo electrónico se efectuará mediante el registro de entrada correspondiente en este Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Concluido el plazo para presentar ofertas y antes de la convocatoria de la Mesa de Contratación, el jefe de la oficina receptora emitirá un certificado acreditativo de todas las ofertas recibidas o cuya presentación haya sido comunicada, dentro o fuera de plazo, y se remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación junto con las ofertas recibidas.

### Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos,

Código Seguro De Verificación:	+Oxfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04
Observaciones		Página	10/35
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==</a>		



Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### Contenido de las proposiciones

La oferta se presentará en dos sobres y se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa.

### SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

11

**Declaración Responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

### SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) **Oferta Económica.** La oferta económica se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

b) **Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática, recogidos en este Pliego.**

Código Seguro De Verificación:	+OXfvu5GQJIg1wf1A+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	11/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIg1wf1A+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIg1wf1A+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Garantía Provisional**

No se exige.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Criterios de Adjudicación.**

1.- Mayor canon ofrecido. A la proposición que presente mayor canon, en cómputo anual, sobre el propuesto se le asignarán 60 puntos.

Las restantes ofertas se puntuarán de forma directamente proporcional.

2.- Reducción de precios de los artículos estipulados en este Pliego, hasta un máximo de 20 puntos, según el siguiente baremo, que deberá constar en el Anexo III (lista de precios para usuarios de la piscina):

Reducción de precios	Puntos
Hasta el 3,99 %	5 puntos
Del 4,00 % al 7,99 %	10 puntos
Del 8,00 % al 11,99 %	15 puntos
Del 12,00 % en adelante	20 puntos

12

3.- Mejoras, en su caso, a realizar en las instalaciones. A la proposición que ofrezca el mayor presupuesto a invertir se le otorgarán: 20 puntos. Este criterio de adjudicación deberá ser objeto de valoración específica por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Cantillana, atendiendo especialmente a la cuantificación de las mejoras propuestas.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007,

Código Seguro De Verificación:	+OXfvu5GQJIg1wfl1A+Og2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04
Observaciones		Página	12/35
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIg1wfl1A+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIg1wfl1A+Og2Q==</a>		



Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

13

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación ostenta entre otras las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Apertura de Proposiciones**

La apertura de los sobres, se realizará por la Mesa de Contratación dentro de los diez días naturales a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Previamente, calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A. A los efectos de la

Código Seguro De Verificación:	+OXfvu5GQJIg1wf1A+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	13/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIg1wf1A+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIg1wf1A+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y por el Secretario/a certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa de contratación procederá a la lectura de la declaración responsable. En la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 65 y siguientes de la LCSP, y en su caso, subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a las que hace referencia el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente, la Mesa abrirá los sobres B y evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración, que se recogen en este Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano competente. La Mesa podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto de la licitación.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano competente.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los cinco días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Posteriormente, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Asimismo, la Mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación.

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Requerimiento de Documentación**

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta y haya sido propuesta adjudicataria, para que en este plazo de 10 días hábiles presenten la siguiente documentación:

#### **1.- Capacidad de obrar**

Código Seguro De Verificación:	+OXfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04
Observaciones		Página	14/35
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==</a>		



Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comunitarias, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión diplomática Permanente de España en el estado que corresponda o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera, admite a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el art 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se pretende.

Si se trata de persona natural, la capacidad de obrar se acreditará con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

## 2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

### - Solvencia económica:

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a terceros derivados de la explotación del servicio, mediante la presentación de la copia de la póliza de seguro.

### - Solvencia técnica:

Justificante de cualquiera de los medios de acreditación que se señalan en la cláusula 11ª, punto 3.2, de estos pliegos.

Código Seguro De Verificación:	+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	15/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

### 3.-Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

#### Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que se venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio correspondiente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

-Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art 13 del RGLCAP. El contratista deberá renovar el certificado antes del transcurso de los doce meses desde el anterior certificado, haciendo entrega del mismo en el Ayuntamiento.

- Certificación positiva expedida por la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

-No tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, con el Ayuntamiento de Cantillana. La comprobación de que el licitador no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cantillana será realizada de oficio por el propio Ayuntamiento.

16

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

a) Personas jurídicas: Se requiere la presentación de este certificado, comprensivo de todas las cuentas de cotización dadas de alta del número patronal correspondiente, relativo al domicilio social, como todos los centros de trabajo de la persona jurídica.

b) Empresarios individuales y profesionales afiliados al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos): El certificado se referirá tanto a su cotización en el RETA, como las cuentas de cotización relativos a su número patronal en el Régimen General, tanto si tiene, o no, trabajadores a su cargo.

Por tanto, la presentación de este certificado resulta obligatoria incluso en el supuesto de no contar el empresario o profesional con trabajadores a su cargo.

Código Seguro De Verificación:	+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	16/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

**-Garantía definitiva:** Acreditación de haber constituido la garantía definitiva en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 108 de la LCSP.

- Declaración responsable, firmada por el representante de la empresa, comprometiéndose a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para tal fin. Declaración responsable firmada por el representante de la empresa, en la que asegura que dispone de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si no cumplimentara el requerimiento en el plazo señalado, o el licitador tuviera deudas tributarias en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cantillana se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá seguidamente a solicitar la misma documentación al siguiente licitador, por el mismo orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas anormalmente bajas, seguirá el procedimiento previsto en el art 149 de la LCSP, concediendo al licitador un plazo de 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación, para que justifique la oferta.

En caso de que se produzca empate entre dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no adquirirá ningún derecho frente a la Administración hasta la formalización del contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, deberán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, por razones de interés público debidamente justificadas. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente su concurrencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Garantía Definitiva.**

De conformidad con el artículo 107.4 de la LCSP, dada la naturaleza, importancia y duración de la concesión del servicio, el licitador que hubiera presentado la oferta

Código Seguro De Verificación:	+OXfvu5GQJIg1wf1A+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	17/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIg1wf1A+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIg1wf1A+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

económicamente más ventajosa, deberá acreditar la constitución de la garantía por un 5% de la estimación del resultado económico de la prestación del contrato, es decir, de la cantidad de 10.319,5 euros, lo que supone que el contratista deberá constituir la garantía definitiva de 516 euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato**

Código Seguro De Verificación:	+OXfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	18/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

Presentada la documentación establecida en las cláusulas anteriores, el órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la misma, procediéndose con posterioridad a su formalización. La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo de quince días.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo, se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo el contratista solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, procediendo a su adjudicación en el plazo de quince días hábiles siguientes.

La formalización del contrato se publicará en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del correspondiente contrato en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

19

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Revisión de Precios**

No se prevé revisión de precios.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Plazo de Garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración

Código Seguro De Verificación:	+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	19/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

podrá comprobar que las instalaciones se encuentran en perfecto estado y se ha utilizado conforme a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Ejecución del Contrato**

#### **Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público:

- Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral.
- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.

20

#### **Obligaciones esenciales del contrato**

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- El cumplimiento de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas:

1.- El contratista realizará la prestación prevista en el contrato con el personal previsto en su oferta de conformidad con lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (vacaciones,

Código Seguro De Verificación:	+OXfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	20/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

licencias, permisos) o de las bajas que se produzcan. En caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de esto al ayuntamiento.

2.- El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigido en su caso en el Pliego de prescripciones técnicas y en la oferta presentada, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal se identificará en la oferta por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.

3.- Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Cantillana.

4.-Será responsabilidad del contratista organizar el servicio, de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio-laborales de sus trabajadores, sin que el ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

5.-La explotación del servicio la efectuará el adjudicatario a su riesgo y ventura, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del contrato.

6.- El Ayuntamiento no tendrá obligación alguna ni se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros y robos que se puedan cometer durante la vigencia del contrato en las instalaciones y elementos afectos al servicio y desarrollo de la actividad.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Modificación del Contrato**

Una vez perfeccionado el contrato sólo se podrán introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad, de conformidad con lo dispuesto en el art 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, debiendo formalizarse en documento administrativo y publicarse en el perfil del contratante.

Código Seguro De Verificación:	+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	21/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Responsable del contrato.**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

22

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. – Subcontratación**

No se autoriza.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- Cesión del contrato.**

No se autoriza

**CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- Riesgo y ventura**

Código Seguro De Verificación:	+Oxfvu5GQJIglwflA+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	22/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIglwflA+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIglwflA+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños o perjuicios fueran consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de prestación del servicio establecido en el presente pliego. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1000 € del precio del contrato IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

23

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- Incumplimiento del contrato o cumplimiento defectuoso.**

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades de hasta el 5% del precio del contrato IVA incluido, por cada infracción, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la misma.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- Imposición de penalidades.**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos

Código Seguro De Verificación:	+OXfvu5GQJIg1wfl1A+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	23/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIg1wfl1A+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIg1wfl1A+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- Suspensión del contrato**

El Ayuntamiento por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, debiendo abonar al contratista indemnización por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, de conformidad con lo dispuesto en el art 208 .2 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA - Resolución del Contrato**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación:	+OXfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	24/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

En caso de concurrir varias causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenerse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado de conformidad con lo dispuesto en el RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en los que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

En caso de renuncia del contratista, éste estará obligado a comunicarla al Ayuntamiento con una antelación mínima de TRES meses.

Tres meses antes de la terminación del contrato, el Ayuntamiento podrá designar un técnico que dictamine el estado de las instalaciones y los bienes asignados a los servicios. Este técnico propondrá las reparaciones que crea necesarias, siendo su realización de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria.

Si el adjudicatario no obedece la orden de realizar estas reparaciones, o efectuara deficientemente en mala fe, podrá realizarse el secuestro en las condiciones y efectos previstos anteriormente.

Cuando finalice el plazo del contrato, los bienes municipales que utilice el adjudicatario revertirán automáticamente al Ayuntamiento y el contratista deberá dejar libres y en buen estado de funcionamiento las instalaciones que utilice. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá al lanzamiento por sus propios medios.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. Obligación de Confidencialidad**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiere dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.

A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación

Código Seguro De Verificación:	+OxÉvu5GQJIg1wflA+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	25/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OxÉvu5GQJIg1wflA+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OxÉvu5GQJIg1wflA+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

de documentación para los que propongan este carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo, no pudiendo extenderse a todo el contenido de la oferta, afectando únicamente a documentos que tengan una difusión restringida y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA. Protección de Datos**

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento General de Protección de Datos y su normativa de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo quinta de la LCSP.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA. Obligaciones de transparencia**

El contratista deberá suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad al 5% del presupuesto de adjudicación.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA. Régimen Jurídico del Contrato**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas, Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, (en adelante LCSP), de 9 de noviembre, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación:	+OXfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	26/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

(RGLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas vigentes complementarias y de desarrollo. Los presentes pliegos, y demás documentos, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El Ayuntamiento, como titular dominical de los equipamientos que utilizará privativamente el contratista, fiscalizará y controlará su gestión, mediante la inspección y seguimiento de los servicios y del equipamiento.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso- administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: Ángeles García Macías

Código Seguro De Verificación:	+Oxfvu5GQJIg1wfl1A+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	27/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wfl1A+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wfl1A+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

**A N E X O I**  
**(Incluir en sobre "A")**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, teléfono / móvil de contacto \_\_\_\_\_/ \_\_\_\_\_ a efectos de su participación en la licitación de la concesión de servicios de explotación del bar sito en la Piscina Municipal de Verano de Cantillana,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación para la explotación del bar sito en la Piscina Municipal de Verano de Cantillana.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

28

- a) Que tiene plena capacidad de obrar y que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que es exigible para la realización del objeto del contrato.
- b) Que ostenta la representación de la empresa licitadora, según poder vigente.
- c) Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público que figuran en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- d) Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.
- e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Cantillana y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) (Para las empresas extranjeras) Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Código Seguro De Verificación:	+OXfvu5GQJIg1wf1A+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	28/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIg1wf1A+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIg1wf1A+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

**TERCERO.** Que se compromete, en el caso de resultar propuesto como licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y antes de la adjudicación del contrato, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la concesión, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

**CUARTO.** Que a la presente licitación no concurre ninguna otra empresa vinculada a la declarante, entendiéndose por tal aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio. (En el supuesto de que sí se presentaran varias empresas del mismo grupo se deberá indicar cuáles son).

**QUINTO.** Que no ha sido adjudicataria ni ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

**SEXTO.** Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

29

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Código Seguro De Verificación:	+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	29/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

**A N E X O II**  
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**  
**(Incluir en sobre “B”)**

D./D<sup>a</sup>.\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º\_\_\_\_, con DNI n.º, en representación de la Entidad(en su caso)\_, con CIF n.º \_\_,teléfono/móvil\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación de la concesión de servicios de la explotación del bar sito en la Piscina Municipal de Verano de Cantillana, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base a la concesión y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto de la concesión por un **CANON ANUAL (UNA TEMPORADA DE DOS MESES)** de \_\_\_\_\_euros.

30

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+OXfvu5GQJIg1wf1A+Og2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/35	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIg1wf1A+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIg1wf1A+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

**A N E X O III**  
**LISTA DE PRECIOS PARA USUARIOS DE LA PISCINA (EUROS)**  
**(Incluir en sobre “B”)**

ARTÍCULO	PARA USUARIOS DE LA PISCINA (Euros)	PRECIOS OFERTADOS (Euros)
CAFE	1.20	
DESCAFEINADO	1.20	
INFUSION	1.20	
LICOR	1.50	
BOTELLIN SIN ALCOHOL	1.20	
BOTELLIN CERVEZA	1.20	
TINTO	1.00	
BLANCO	1.00	
MOSTO	1.00	
TINTO VERANO	1.40	
ZUMO	1.20	
REFRESCO	1.40	
CAFE Y TOSTADA ENTERA	2.50	
CAFE Y MEDIA TOSTADA	2.00	
COMBINADO ALCOHOL	4.00	
CHUPITO ALCOHOL	3.00	
TAPA	3.50	
BOCADILLO	3.00	
RACIÓN	5.00	

31

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+OXfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/35	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+OXfvu5GQJIglwf1A+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE CANTILLANA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**A) PODER ADJUDICADOR**

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
ORGANO DE CONTRATACION	ALCALDIA
SERVICIO GESTOR	SECRETARIA GENERAL
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación:	14/03/2023
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico:	C/ Ntro. Padre Jesús, s/n – <a href="mailto:alcaldesa@cantillana.es">alcaldesa@cantillana.es</a>
Correo electrónico información Servicio Gestor:	<a href="mailto:secretaria@cantillana.es">secretaria@cantillana.es</a>

**B) DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

32

Objeto: Concesión de servicio de explotación del bar de la piscina municipal de verano.	C.P.V. :	55000000-1 Servicios de hostelería
Posibilidad de licitar por lotes:	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Posibilidad de licitar por sublotés/partidas:	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
	<input type="checkbox"/> Si, ver Anexo I	<input checked="" type="checkbox"/> NO

**C) CANON INICIAL DEL SERVICIO**

Por una temporada	2 meses	400 €
Por contrato (2 temporadas)	4 meses	800 €
Por contrato incluidas prórrogas (total: 4 temporadas)	8 meses	1.600 €

**D) VALOR ESTIMADO**

Código Seguro De Verificación:	+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	32/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

	<b>TOTAL</b>
Importe neto de la cifra de negocios, sin incluir IVA (art. 101.1.b) de la LCAP)	53.287,50 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>53.287,50 €</b>

#### E) RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

No	Véase cláusula 4ª
----	-------------------

#### F) ANUALIDADES (INGRESOS PREVISTOS INICIALMENTE)

Ejercicio	MENSUAL	TEMPORADA
2023	200 €	400 €
2024	200 €	400 €

#### G) PLAZO DE EJECUCIÓN

2 TEMPORADAS (AÑOS 2023 Y 2024): 4 MESES
--

#### H) PLAZO DE GARANTÍA

UN (1) AÑO
------------

#### I) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Véase cláusula 24ª.
---------------------

#### J) REVISIÓN DE PRECIOS

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+Oxfvu5GQJIg1wfl1A+Og2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/35	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wfl1A+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wfl1A+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

No se prevé

### K) GARANTÍA DEFINITIVA

<input checked="" type="checkbox"/> 516 €	<b>COMPLEMENTARIA</b>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Exigida: <input type="checkbox"/> %
<input type="checkbox"/> Admitida constitución mediante retención de precio	<input type="checkbox"/> No exigida

### L) SOLVENCIAS ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, EXIGIDAS AL CONTRATISTA

Véase cláusula 11ª, punto 3, de los pliegos

34

### M) ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

<input checked="" type="checkbox"/> SI (Ver cláusula 11ª, punto 5)	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

### N) SUBCONTRATACIÓN (No procede)

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales:			
Tareas críticas que NO admiten subcontratación			
Obligación de indicar en la oferta las prestaciones que tenga previsto subcontratar:	SI	NO	

### O) CESIÓN DEL CONTRATO

Código Seguro De Verificación:	+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	34/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==</a>			

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General

<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
--------------------------	----	-------------------------------------	----

**P) MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

<input checked="" type="checkbox"/>	SI, ver cláusula 25ª	<input type="checkbox"/>	NO
-------------------------------------	----------------------	--------------------------	----

**Q) RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS**

<input type="checkbox"/>	Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Andalucía	
<input checked="" type="checkbox"/>	Contrato sometido a recurso ordinario	
	<input type="checkbox"/>	Recurso de alzada
	<input checked="" type="checkbox"/>	Recurso potestativo de reposición
	Órgano ante el que interponer el recurso	Alcaldía

**R) RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Técnico Municipal de Deportes

Código Seguro De Verificación:	+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	22/03/2023 09:36:04	
Observaciones		Página	35/35	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Oxfvu5GQJIg1wflA+Og2Q==</a>			